



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Delegación de competencias.—Orden de 29 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de Patrimonio y Política Financiera, Ingresos, Promoción Industrial y Empresarial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, y Comercio, de la potestad sancionadora..... 8353

Consejería de Bienestar Social

Delegación de competencias.—Orden de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en materia de ejecución del gasto y contratación administrativa..... 8353

Delegación de competencias.—Orden de 22

de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica 8354

Delegación de competencias.—Orden de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales en materia de Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social 8354

Delegación de competencias.—Orden de 22 de octubre de 199, sobre delegación de competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones en materia de ordenación de pagos 8355

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Libre designación.—Orden de 29 de octubre de 1999, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Secretarios/as de Alto Cargo 8355

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 30 de julio de 1999, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los tribunales..... 8361

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 6 de octubre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 7 expedientes..... 8366

Pymes. Incentivos.—Orden de 6 de octubre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 59 expedientes..... 8368

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000534-000001 8371

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Titulaciones universitarias.—Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciado en Enología, Licenciado en Comunicación Audiovisual, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero de Materiales, Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Licenciado en Filología Portuguesa, Licenciado en Bioquímica, Ingeniero en Geodesia y Cartografía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Inge-

niero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telemática, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Explotaciones Forestales y Diplomado en Podología 8371

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas. Estatutos.—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo 8372

Federaciones deportivas. Estatutos.—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno..... 8381

Federaciones deportivas. Estatutos.—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos..... 8389

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 27 de octubre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a María Isabel Barragán González 8398

Notificaciones.—Anuncio de 27 de octubre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a Catalina Otilia Moreno Marín 8398

Notificaciones.—Anuncio de 3 de noviembre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a María Angeles Fernández Flores..... 8399

Notificaciones.—Anuncio de 3 de noviembre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ricardo Nevado Cruz.....

8400

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de “Valle de Santiago”, Castilblanco. 1.ª fase. Expte.: 05.01.1202».....

8400

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de azudes en el aprovechamiento integral para riego del Arroyo Palanco-so. Expte.: 05.01.1204».....

8401

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Señalización y comunicación en las presas de competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Expte.: 05.01.1242».....

8402

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Acondicionamiento de caminos en la zona regable de Alange. Expte.: 05.01.1245».....

8403

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora de la cubierta vegetal e infraestructura en Sierra de Gata. Expte.: 05.02.0709».....

8404

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Trabajos para la mejora foresta y viaria en Sierra de Gata. Expte.: 05.02.0714».....

8405

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999,

de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mantenimiento de repoblaciones en el monte Baldíos de Valdecaballeros y otros en la Siberia Extremeña. Expte.: 05.02.0724».....

8406

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Protección y mejora de la cubierta vegetal en el monte de utilidad pública n.º 42, Baldío de Torreseca. Expte.: 05.02.0734».....

8407

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Acondicionamiento de caminos de acceso y red interna en Rincón de Ballesteros (desglosado 1). Expte.: 05.03.1238».....

8408

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcción de pavimento rígido en el camino de los Sampedros, en el término municipal de Abadía. Expte.: 05.03.1242».....

8409

Concurso.—Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora y limpieza en vías pecuarias. Expte.: 05.03.1249».....

8409

Concurso.—Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «Carretilla elevadora eléctrica». Expte.: 12-01-711A-633-0043-99.....

8410

Notificaciones.—Anuncio de 28 de octubre de 1999, sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.....

8411

Notificaciones.—Anuncio de 28 de octubre de 1999, sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.....

8412

Ganadería. Registros. Requerimiento.—Anuncio de 9 de noviembre de 1999, de modificación de plazo en el requerimiento de 20 de octubre de 1999 a los titulares de explotaciones bovinas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

8412

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 28 de octubre de 1999, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.972 8413

Minas.—Anuncio de 28 de octubre de 1999, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.973 8413

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 27 de septiembre de 1999, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Sitio de «Las Bizcocheras», finca «La Jardilla» polígono 26, parcela 201. Promotor: Valentín Jiménez Mendo y Máxima Jacinto Pérez, en Gata..... 8413

Información pública.—Anuncio de 13 de octubre de 1999, sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Río Caya», parcela 88. Promotor: D. José Manuel Rodríguez Salas, en Badajoz..... 8414

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.—Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se ha-

ce pública la adjudicación del contrato de suministro: «Adquisición de 13 espirómetros para centros de salud». 8414

Universidad de Extremadura

Adjudicación.—Anuncio de 27 de octubre de 1999, por el que se hace pública por la Universidad de Extremadura la adjudicación de un concurso público de suministro..... 8414

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Normas subsidiarias.—Edicto de 28 de octubre de 1999, sobre modificaciones puntuales de las normas subsidiarias núm. 1, 2, 3 y 4..... 8415

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias.—Edicto de 26 de octubre de 1999, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 8415

Ayuntamiento de Brozas

Pruebas selectivas.—Edicto de 18 de octubre de 1999, sobre bases para la provisión laboral de una plaza de encargado de mantenimiento del cementerio y servicios múltiples por el procedimiento de concurso-oposición 8415

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de Patrimonio y Política Financiera, Ingresos, Promoción Industrial y Empresarial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, y Comercio, de la potestad sancionadora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de Patrimonio y Política Financiera, Ingresos, Promoción Industrial y Empresarial, Ordenación Industrial, Energía y Minas y Comercio la potestad sancionadora, en el ámbito de las funciones establecidas para estas Unidades Orgánicas en el Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, salvo en aquellos casos en los que corresponda al Consejero de Economía, Industria y Comercio elevar dicha competencia resolutoria al Consejo de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.—Se delega en el Secretario General Técnico la competencia para resolver los recursos administrativos contra las resoluciones de procedimientos sancionadores de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, referidas en el punto anterior, atribuida al Consejero de Economía, Industria y Comercio en el artículo 33.9 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto en aquellos casos en los que corresponda al Consejero de Economía, Industria y Comercio elevar dicha competencia resolutoria al Consejo de Gobierno.

Mérida, a 29 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en materia de ejecución del gasto y contratación administrativa.

En base a lo dispuesto en los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Consejeros en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero; y siendo necesario para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas,

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Delegar en la Secretaría General Técnica de esta Consejería las competencias que en materia de ejecución del gasto me atribuye el artículo 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, en relación con el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, así como las atribuidas por la Regla 33 de la Orden de 13 de diciembre de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público, excepto las contempladas en el artículo tercero de esta Orden.

ARTICULO SEGUNDO.—Delegar en la Secretaría General Técnica de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sucesivas y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO TERCERO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería las mismas competencias contempladas en los artículos primero y segundo, en el ámbito de sus respectivas provincias, en relación con las contrataciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.1.—Que sean contratos cuyo gasto se impute al Capítulo II de los Presupuestos Generales de esta Consejería.

1.2.—Que sean contratos de obras cuyo importe máximo sea de dos millones de pesetas, o se trate de contratos de suministros y servicios.

DISPOSICION FINAL.—Las delegaciones contempladas en la presente Orden surtirán efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 1999.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ORDEN de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

En base a lo dispuesto en los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Consejeros en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero; y siendo necesario para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas,

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Delegar en la Secretaría General Técnica de esta Consejería las competencias que en materia de potestad disciplinaria y selección y contratación de personal laboral temporal me atribuyen los apartados a) y c) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 1999.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ORDEN de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales en materia de Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social.

El Decreto 66/1990, de 31 de julio, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, atribuye en su artículo 28, a la Consejería de Emigración y Acción Social (hoy Bienestar Social), la resolución de la procedencia o no de las ayudas.

La citada norma, en su Disposición Final Primera, faculta al titular de esta Consejería para dictar las normas para su desarrollo y ejecución.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la resolución de determinados expedientes de Ayudas Extraordinarias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.

Por todo ello, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz la competencia atribuida en los artículos 24 y 28 del Decreto 66/1990, de 31 de julio, en materia de resolución sobre la procedencia o no de las Ayudas Extraordinarias que, presentadas en las sedes de los Servicios Territoriales de Bienestar Social, tengan una cuantía inferior a ciento cincuenta mil pesetas.

ARTICULO SEGUNDO.—Las ayudas podrán ser revocadas por las causas establecidas en el artículo 25 del Decreto 66/1990, por los mismos órganos a quienes se ha delegado su concesión.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 1999.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ORDEN de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones en materia de ordenación de pagos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Delegar en la Jefa de Servicio de Gestión Econó-

mica, Presupuestaria e Inversiones las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 1999.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

B A S E S

ORDEN de 29 de octubre de 1999, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Secretarios/as de Alto Cargo.

Estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura varios puestos de trabajo de personal funcionario cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que todos ellos se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Por consiguiente, de acuerdo con las características que figuran en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril y el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la provisión de dichos puestos con sujeción a las siguientes

PRIMERA.—CONVOCATORIA

Se convoca provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante el procedimiento de libre designación, de los puestos de Secretarios/as de Alto Cargo, que se hallan vacantes en esta Administración y que figuran en Anexo I de la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y características que para cada uno de ellos determina la correspondiente relación de puestos de trabajo.

SEGUNDA.—PARTICIPANTES

1.—Podrán participar en la presente convocatoria tanto los funcionarios pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como a cualquier otra Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura en Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de

Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirla a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán en el proceso y serán archivadas sin más trámites, aquellas solicitudes registradas fuera de plazo.

2.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.—Los aspirantes acompañarán a su solicitud «currículum vitae» en el que figuren debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenecen, el Grupo en el que se hallan clasificados, la Titulación Académica, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, adjuntando la documentación que de modo fehaciente acredite las circunstancias y méritos alegados.

CUARTA.—ADJUDICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

1.—Las solicitudes presentadas, junto con la documentación que se acompañe a las mismas, serán remitidas por la Dirección General de la Función Pública a las Consejerías donde figuren adscritos los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, las cuales, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción, remitirán a la Consejería de Presidencia y Trabajo informe y propuesta de nombramiento suscritos por su titular. A la vista de cada propuesta, por el Consejero de Presidencia y Trabajo se dictará la Resolución que en definitiva proceda, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el nombramiento fuera a recaer en un funcionario destinado en Consejería distinta a la del puesto solicitado, se requerirá el informe preceptivo y no vinculante de aquélla, la cual deberá emitirlo en el plazo de 15 días naturales. De no emitirse en este plazo, se considerará favorable.

2.—Previamente, tan pronto como se reciban las solicitudes referidas en el apartado anterior, cada Consejería donde estén adscritos los puestos de trabajo vacantes podrá, si lo estima conveniente, celebrar entrevista personal con cada uno de los aspirantes a cualquiera de los referidos puestos.

3.—Cualquiera de los puestos convocados podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes, según informe motivado de la

Consejería afectada, reúne los requisitos exigidos o no es considerado idóneo para el desempeño del mismo.

4.—La resolución de nombramientos se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y a la competencia para proceder a los mismos.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

QUINTA.—DESTINOS

4.—Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización alguna, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.—TOMA DE POSESION

1.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de esta convocatoria.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la resolución de la presente convocatoria, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

3.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el

Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de octubre de 1999.

SEPTIMA.—RECLAMACIONES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

CENDIR	CÓDIGO N.º CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C.ESPECÍFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS		OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	MÉRITOS OTROS	
02 01	0000000 132	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
02 01	0000000 4413	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
02 03	0000000 5843	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 01	0000000 4159	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 01	0000000 7066	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 02	0000000 5480	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 03	0000000 7009	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 04	0000000 4160	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 05	0000000 5481	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 06	0000000 5608	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 07	0000000 7010	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
10 08	0000000 9525	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			
11 01	0000000 7520	SECRETARIO/A ALTO CARGO MÉRIDA			19	S.1 IDR	S L	CD			

CENDIR	CÓDIGO N.º CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C. ESPECÍFICO TIPO SUBCOC.	TP	GRUPO	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
									TITULACIÓN		OTROS		
11 02	0000000 5005	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
11 03	0000000 5483	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
11 04	0000000 4230	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
11 05	0000000 4059	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
12 01	0000000 8299	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
12 01	0000000 9521	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
12 02	0000000 9524	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
12 03	0000000 5859	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
12 04	0000000 9522	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
12 05	0000000 9526	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
13 01	0000000 644	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
13 01	0000000 7008	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
13 02	0000000 4415	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
13 03	0000000 4416	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					

CENDIR	CÓDIGO N.º CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C.ESPECÍFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS	
14 01	0000000 8512	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
15 01	0000000 296	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
15 02	0000000 4163	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
15 03	0000000 364	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
16 01	0000000 4162	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
16 01	0000000 5620	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
16 03	0000000 6008	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
16 04	0000000 383	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
17 01	0000000 6005	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
17 02	0000000 754	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
17 03	0000000 7513	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
17 06	0000000 7247	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
18 03	0000000 9491	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					
18 04	0000000 9493	SECRETARIO/A ALTO CARGO MERIDA			19	S.1 IDR	S L	CD					

ANEXO II**Consejería de
Presidencia y Trabajo****JUNTA DE EXTREMADURA****DATOS DEL FUNCIONARIO**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Cuerpo oEscala		Especialidad	Grupo	
Situación Administrativa		Titulación Exigida para el ingreso en el Cuerpo		
Domicilio: calle y nº.	Localidad	Provincia	Teléfono	

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº. CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA	CONSEJERÍA Y CENTRO DIRECTIVO		
FORMA DE PROVISIÓN	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

Nº de documentos que se acompañan:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por procedimiento de libre designación, publicada en el D.O.E. nº. de fecha de de 1999, optando por el/los puestos que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia:

Nº. CONTROL	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En , a de de 1999

(Firma)

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-MÉRIDA-

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 30 de julio de 1999, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 6.^a de la Orden de 30 de julio de 1999, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 92, de 7 de agosto, por la que se aprueban las convocatorias de 1999 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a la competencia reconocida en el artículo 6.º del Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación de los excluidos sin posibilidad de subsanación y su causa, así como aquéllos que podrán subsanar los defectos apreciados en la documentación aportada con la determinación en cada caso de tales defectos para posibilitar su subsanación, se expondrán en las dependencias que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, C/. Gómez Becerra, 21 Bajo, Cáceres.
- Servicios Territoriales de Badajoz, Ctra. San Vicente s/n., Badajoz.

TERCERO.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria mencionada, en dichas listas los aspirantes provisionalmente admitidos aparecen agrupados, correspondiendo a cada grupo el siguiente lugar, día y hora:

Grupo 1.º

- Lugar: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avenida de Elvas s/n., Badajoz.
- Día: 14 de diciembre de 1999.
- Hora: 12:00 h.

Grupo 2.º

- Lugar: Complejo Cultural «San Francisco», Ronda de San Francisco s/n., Cáceres.
- Día: 14 de diciembre de 1999.
- Hora: 12:00 h.

Grupo 3.º

- Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura, Avenida de la Libertad s/n., Mérida (Badajoz).
- Día: 14 de diciembre de 1999.
- Hora: 12:00 h.

CUARTO.—Los participantes en las pruebas deberán asistir a las mismas provistos con bolígrafo azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

QUINTO.—Los tribunales de las pruebas de aptitud y conocimiento del examen del cazador estarán compuestos por las personas que a continuación se relacionan, haciendo expresa referencia al puesto que ocupan:

Tribunal del Grupo 1

Presidente:

D. Javier Bielsa Príncipe, Jefe de Sección.

Presidente suplente:

D. Francisco Roldán Fraile, Jefe de Sección.

Vocales:

- D. Vitorio Sánchez Saucedo, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Francisco Barrero Rodríguez, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Alférez D. Agustín Dias Guirado, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Vocales suplentes:

- D. Antonio Torrecusa Díaz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Juan Carlos Díaz Marín, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Sargento D. Luis Villar Bermúdez, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Secretario:

D. Jesús Bardají Muñoz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente:

D. Pedro José Murillo de Torres, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Tribunal del Grupo 2

Presidente:

D. Julio García Ramos, Jefe de Sección.

Presidente suplente:

D. Angel Rodríguez Martín, Jefe de Sección.

Vocales:

- D. Luis Ignacio Rodríguez Tabares, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Luis Felipe Gutiérrez Bermejo, representante de la Federación Extremena de Caza.
- Sargento, D. Juan Pedro Gómez González, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Vocales suplentes:

- D. Juan del Amo Herrera, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Francisco Manzano Acedo, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Cabo 1.º: D. José Palomo Sánchez, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Secretario:

D. Antonio Cortés Rodríguez, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente:

D. Jesús Bermejo Muriel, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Tribunal del Grupo 3

Presidente:

D. Isidro Lázaro Santos, Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

Presidente suplente:

D. Juan Plaza Gonzalo, Jefe de Sección de Recursos Naturales.

Vocales:

- D. Manuel Rivera Pavón, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Rafael Domínguez Jiménez, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Sargento 1.º: D. Francisco Blanco Molina, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Vocales suplentes:

- D. Antonio Fernández García de la Cuadra, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Francisco Barrero Rodríguez, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Cabo 1.º: D. José Antonio Domínguez Barragán, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Secretario:

D. José Antonio García Marcelo, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretaria suplente:

D.ª Pilar Rivada Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Medio Ambiente.

SEXTO.—Los aspirantes que en las listas provisionales figuren como excluidos con posibilidad de subsanar los defectos apreciados en la documentación aportada, así como aquellos que resulten excluidos sin posibilidad de subsanación, dispondrán de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para la subsanación de defectos y en su caso para el planteamiento de las oportunas reclamaciones, del mismo plazo dispondrán los aspirantes admitidos provisionalmente para alegar los posibles errores apreciados en los listados para su corrección, procediéndose una vez cumplido este plazo y analizadas las subsanaciones y reclamaciones efectuadas, a dictarse Resolución por la cuales se eleve a definitiva la lista provisional que por la presente Resolución se aprueba.

Mérida, a 3 de noviembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

LISTADO PROVISIONAL BADAJOZ

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I	MUNICIPIO
JUAN MIGUEL	AMARILLA GUNDIN	6946821-Q	BADAJOZ
DAVID	CARMONA GONZALEZ	28912450-R	FREGENAL DE LA SIERRA
FRANCISCO	DELGADO VICENTE	8825203-B	LA ROCA DE LA SIERRA
LUIS RICARDO	DELICADO MARTINEZ	80052729-X	VALVERDE DE LEGANES
JUAN ANTONIO	DOMINGUEZ GAMERO	8852112-X	BADAJOZ
MANUEL	FERNANDEZ CHAVERO	76226236-G	BADAJOZ
CARLOS JAVIER	FERNANDEZ PRECIADOS	8842396-T	BADAJOZ
JOSE FRANCISCO	GIL PEREZ	33977300-K	BADAJOZ
FERNANDO	GOMEZ FOLGADO	8865401-M	BADAJOZ
FERNANDO	GOMEZ FOLGADO	8865401-M	BADAJOZ
ARTURO	GOMEZ TOLEDANO	8860203-M	BADAJOZ
JOSE LUIS	GONZALEZ GOMEZ	8799127-V	BADAJOZ
ANTONIO	GUTIERREZ RUBIO	8418108-Q	BADAJOZ
JOSE LUIS	LOZANO ARDILA	8840371-E	BADAJOZ
ANTONIO	MARIN CLAVERO	8828301-G	BADAJOZ
ESTEBAN	MARTINEZ FERNANDEZ	9713706-R	BADAJOZ
JESUS	MARTINEZ VILLAR	9192205-W	BADAJOZ
JUAN	MEGIAS PEREZ	8406510-X	BADAJOZ
ALEJANDRO MANUEL	MELADO GALLEG0	8823022-S	BADAJOZ
JOSE ANTONIO	MOLINA FERNANDEZ	9191819-F	BADAJOZ
IGNACIO	MORENO ENRIQUEZ	8860044-F	BADAJOZ
SANTIAGO	PERERA GOMEZ-LANDERO	34770390-W	BADAJOZ
TOMAS	PERERA PAVO	28620134-S	BADAJOZ
ANA BELEN	PEREZ SERRANO	8836269-Z	BADAJOZ
JOSE MARIO	RODRIGUEZ DONOSO	8865063-N	TALAVERA LA REAL
ERNESTO	RODRIGUEZ FUENTES	28604212-D	BADAJOZ
TOMAS	SANCHEZ TRINIDAD	8850430-F	BADAJOZ
JOAQUIN	SANZ Y SOLO DE ZALDIVAR	8854468C	BADAJOZ
LUIS ANTONIO	SUAREZ CASADO	8855877-A	BADAJOZ
JUAN MANUEL	VACAS CABANILLAS	24776946-N	BADAJOZ
CESAR JUAN	VACAS CARRIZOSA	8874292-H	BADAJOZ
JUAN	VALDIVIELSO ASENSIO	8722135-Y	BADAJOZ

LISTADO PROVISIONAL CACERES

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I	MUNICIPIO
CESAR	ALBA ROSADO	76022216-V	CACERES
JAVIER	ALONSO DURAN	4207081-J	CASTAÑAR DE IBOR
CESAR	ARROYO CORTES	76116683-T	PLASENCIA
FRANCISCO	AYUDO SUERO	28971560-R	MIAJADAS
JAVIER	AYUSO SUERO	28971559-T	MIAJADAS
GERMAN DEMETRIO	BLAZQUEZ BRAVO	4202346-Q	EL GORDO
JULIAN	BURGOS MORA	7420836-R	PLASENCIA
ISABEL MARIA	CARBALLOSA VALIENTE	76118442-B	PLASENCIA
JOSE MANUEL	CASAS GIL	6935616-N	CACERES
JOSE MANUEL	CASAS GIL	6935616-N	CACERES
CESAR	COBOS FERNANDEZ	76036890-V	SERRADILLA
JAVIER	CRUZ SOBRADO	11779107-W	CACERES
MANUEL	CURIEL PULIDO	6902642-C	TRUJILLO
JAVIER	DEL CASTILLO VAQUERO	76033680-G	SIERRA DE FUENTES
FRANCISCO	DIAZ SANCHEZ	76006830-H	CORIA
SANTOS	DOMINGUEZ REDONDO	11772059-S	PLASENCIA
ANGEL LUIS	DOMINGUEZ REDONDO	11776711-K	CARCABOSO
RAUL	FERNANDEZ BLAZQUEZ	76026652-Z	BOHONAL DE IBOR
LUIS ANTONIO	FERNANDEZ DELGADO	76033281-L	BENQUERENCIA
CONRADO	FERNANDEZ REAL	76114291-T	SERRADILLA
FRANCISCO PABLO	FLORES MANGUT	28940450-X	CACERES
JORGE	GIL SANCHEZ	76112174-E	SERRADILLA
JOSE LUIS	GOMEZ MARTIN	76115704-X	HERVAS
CARLOS	GONZALEZ GALAN	76026590-K	CACERES
ANA LUISA	GONZALEZ SUERO	28953112-E	CACERES
JAVIER	GRANADO MENDOZA	76034595-E	CACERES
DIEGO	JULIAN CALDERITA	76032277-G	CACERES
PEDRO ANTONIO	MARQUEZ SANCHEZ	76032097-P	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
SANTIAGO	MARTIN FERNANDEZ	6956991-C	CACERES
JUAN FRANCISCO	MARTIN GUTIERREZ	76112861-L	PLASENCIA
ALVARO	MARTIN ROSADO	76035082-A	MONROY
SANTIAGO MIGUEL	MARTIN SANCHEZ-ESCOBERO	76027911-P	CACERES
RODRIGO	MORENO AVELINO	28962894-Y	HERRERUELA
LUIS MIGUEL	MUNOZ GUTIERREZ	6983518-M	CACERES
MIGUEL ANGEL	PEREZ CARRERO	76127269-Y	GALISTEO
CHRISTIAN	PEREZ PEREZ	76120456-R	ALDEANUEVA DE LA VERA
GONZALO	PICAPIEDRA ANTEQUERA	76032856-P	SIERRA DE FUENTES
ANTOLIN	ROBLEDO IZQUIERDO	6967880-F	NAVALMORAL
JUAN ELOY	RODRIGUEZ UCEDO	28969607-A	CORIA
ANGEL	ROMERO HIDALGO	28950009-R	CACERES
FRANCISCO JAVIER	RUBIO BARRERA	6984840-Q	CACERES
ANGEL	RUBIO SANCHEZ	76240129-M	CACERES
JAVIER	SANCHEZ CRIADO	76036671-M	CACERES
EDUARDO	SANCHEZ CRIADO	76036670-G	CACERES
PABLO	SANCHEZ MARTIN	6951791-H	CACERES
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ MARTIN	76113185-K	SERRADILLA
FRANCISCO JOSE	SANQUINO BRAVO	6988890-H	ARROYO DE LA LUZ

LISTADO PROVISIONAL MÉRIDA

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I	MUNICIPIO
MANUEL ANTONIO	ABELLAN MORENO	52961956-V	SIRUELA
PEDRO	ACEDO CAÑAMERO	76260809-P	MÉRIDA
FRANCISCO JOSE	ALARCON MEGIAS	76260712-A	LA GARROVILLA
JUAN	ALBA PEÑA	80062564-R	VALDECABALLEROS
JUAN PEDRO	AMADO CORTES	44781823-H	PALOMAS
JUAN FRANCISCO	AMBOADES RAYO	34771358-Y	CASAS DE DON PEDRO
RAFAEL ANGEL	AVILA BABIANO	31253556-Y	DON BENITO
JOSE ANTONIO	BARJOLA PEREZ	9195366-N	MÉRIDA
DAVID	BARRADA GONZALEZ	45556489-K	FUENTE DEL ARCO
EVELIO	BAUTISTA GRAGERA	8846865-F	MONTIJO
RAFAEL JESUS	CACERES NICOLAS	44777856-F	ALMENDRALEJO
VICENTE	CALDERON RIERA	9519977-R	MÉRIDA
ANTONIO	CAMACHO BLANCO	38816619-W	MATARO
FERNANDO	CARMONA GOMIZ	80050924-E	ZAFRA
DAVID	CIENFUEGOS ALARCON	76255980-D	LA GARROVILLA
JOSE ANGEL	CLEMENTE REJANO	33973361-S	LOS SANTOS DE MAIMONA
JAIME	CODER PASCUA	80063258-M	DON BENITO
GABRIEL	CORRALES CALDERON	8684698-J	MÉRIDA
DAMIAN	CUMBRES JIMENEZ	8782049-M	MÉRIDA
JUAN PABLO	DIAZ NIETO	34727522-G	ZAFRA
VICTOR	DURAN LOPEZ	33974801-Y	HINOJOSA DEL VALLE
EUGENIO	FERNANDEZ FERNANDEZ	9201719-V	CALAMONTE
RAFAEL	GALAN BERROCAL	7009616-K	TRUJILLANOS
ANGEL	GALAN LECHON	9205004-J	CALAMONTE
MANUEL	GALVEZ CANTERO	28579926-B	FUENTE DEL ARCO
ANTONIO	GARCIA GARCIA	8663175-H	MÉRIDA
LAURA	GOMEZ-PANTOJA GONZALEZ	5687352-G	CIUDAD REAL
AGUSTIN	GONZALEZ CHAMIZO	76258986-W	LA GARROVILLA
AUGUSTO	GRANDE AGUEDA	4174408-T	FUENLABRADA
DANIEL	HERNANDEZ SASTRE	34774723-B	LOS SANTOS DE MAIMONA
MANUEL	JIMENEZ CERRATO	52356596-V	YELBES
FRANCISCO	LUCIO POZO	44789481-V	PALOMAS
FRANCISCO JAVIER	LUNAR FUENTES	76255152-D	MÉRIDA
JUAN CARLOS	LLANOS GARRIDO	9199622-J	MÉRIDA
JUAN MANUEL	MARTINEZ TOLOSA	44779203-C	ALMENDRALEJO
GUILLERMO JOSE	MERA CERRATO	52354710-V	DON BENITO
LUIS	MONTALVO LOPEZ	76263527-N	CALAMONTE
PEDRO	MORCILLO VELARDE	76263317-D	TRUJILLANOS
JESUS	MORENO RUIZ	9186155-R	CALAMONTE
JUAN PABLO	MUÑOZ DIAZ	52358813-A	HERRERA DEL DUQUE
ANTONIO	MUÑOZ GALVAN	8361377-A	PUEBLA DEL MAESTRE
FRANCISCO JAVIER	PALMA BARRENA	76254383-E	SAN PEDRO DE MÉRIDA
ANDRES	PALMA GUIADO	76234754-N	GUAREÑA
MARIANO	PERALES MONTAÑEZ	2511784	MÉRIDA
JORGE	PIN GARRIDO	76261934-Y	MÉRIDA
MANUELA	PONCE GONZALEZ	86824465-S	MÉRIDA
JOSE MIGUEL	PORRAS PAFILA	9170920-S	MÉRIDA
MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ BOLANOS	76254248-W	MÉRIDA
CARLOS MANUEL	RODRIGUEZ MEGIA	53266946-G	DON BENITO
JUAN	RODRIGUEZ MORGADO	9188121-N	CALAMONTE
PABLO	ROMERO CANO	79265944-D	HERRERA DEL DUQUE
JOSE MARIA	ROSINA SANCHEZ	9168740-R	DON BENITO
FERNANDO	SANCHEZ FERNANDEZ-CORTES	76257602-K	MÉRIDA
JOSE LUIS	SOLIS PAREJO	9197027-V	MÉRIDA
VALERIANO	SUAREZ VAZQUEZ	8671173	MÉRIDA
FIDEL	TAMAYO SANCHEZ	2649081-X	MADRID
RUBEN JONATAN	VADILLO CASTRO	76257498	MÉRIDA
ISMAEL	VASCO RAMOS	9193973-E	ALJUCEN

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO***ORDEN de 6 de octubre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 7 expedientes.***

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 6 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0495-1	SOSA MUÑOZ, VICTOR MANUEL	DON BENITO	4.813.379	915.000	6.2	2.2

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 23-06-97 (D.O.E. 15-07-97)			
I.A. 96-0280-1	CARPECAR, SOC. CIVIL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		14.903.384 6.259.000 3.0	14.417.508 6.055.000 3.0
Orden 19-12-97 (D.O.E. 13-01-98)			
I.A. 96-0681-1	CERRUDO RUBIO, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		17.102.649 6.841.000 2.0	15.764.198 6.306.000 2.0
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)			
I.A. 97-0631-1	RODRIGUEZ GONZALEZ, RAMON Y OTRO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		1.707.636 290.000 2.0	1.363.255 232.000 2.0
Orden 19-12-97 (D.O.E. 13-01-98)			
I.A. 97-0758-2	TORRES DE BRIZ, SOC.COOP.LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		30.416.618 11.862.000 1.0	22.936.159 8.945.000 1.0
Orden 09-03-98 (D.O.E. 31-03-98)			
I.A. 97-0783-2	RESIDENCIAL STA. EULALIA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		28.310.023 7.361.000 4.0	10.229.313 2.353.000 3.0
Orden 29-07-98 (D.O.E. 20-08-98)			
I.A. 97-1152-1	FELIX VEGA DIAZ E HIJAS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		20.172.000 8.069.000 4.0	20.172.000 7.665.000 1.5

ORDEN de 6 de octubre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 59 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización de periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 6 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0620-1	HIDALGO ZAPATA, ANTONIO JOSE	BIENVENIDA	6.998.966	1.890.000	1.0	0.0
I.A. 98-0832-1	MARTIN DOMINGUEZ, TEODORO	MONTEHERMOSO	12.713.250	4.577.000	2.0	2.0
I.A. 98-0862-1	CALDERON PAREDES, S.L.	DON BENITO	12.849.565	3.855.000	3.0	1.0
I.A. 98-0903-1	RUIZ BARROSO, JOAQUIN	DON BENITO	4.458.562	1.070.000	1.0	0.0
I.A. 98-0912-1	ARTES GRAFICAS MARCIPA, C.B.	BADAJOS	2.344.500	352.000	4.0	0.0
I.A. 99-0007-1	LA SIRENITA GUAY, S.L.L.	CORONADA (LA)	35.993.723	14.397.000	2.0	9.5
I.A. 99-0023-1	LOSGA 2005, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	41.970.402	18.887.000	0.0	3.0
I.A. 99-0028-1	PANIFICADORA LA ERMITA, S.L.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	10.459.910	4.184.000	0.0	4.0
I.A. 99-0037-2	INSTALADORA PACENSE DOS, S.A.L.	BADAJOS	51.986.975	11.957.000	3.0	2.6
I.A. 99-0067-1	FRUTAS POZO, S.L.	MONTIJO	92.381.015	41.571.000	12.0	6.0
I.A. 99-0074-1	HOSTAL JUNCO FRESCO, S.L.	ZARZA DE GRANADILLA	75.872.704	30.349.000	3.0	4.0
I.A. 99-0134-1	SANTAMARIA PABLOS, ANTONIA	TRUJILLO	1.195.938	287.000	1.0	0.0
I.A. 99-0135-1	MIRANDA VILLARES, S.L.L.	ALIA	70.365.556	28.146.000	0.0	4.7
I.A. 99-0137-1	CALIZAS Y DERIVADOS HERRERA, S.L.	TORREMAYOR	55.150.000	22.060.000	1.0	4.0
I.A. 99-0144-1	GRAFISEX, S.L.	CARRASCALEJO (EL)	78.300.000	21.141.000	2.0	10.0
I.A. 99-0148-1	ALDEA VETONIA, S.L.	HERVAS	73.968.224	27.368.000	5.0	1.5
I.A. 99-0154-1	TALLER DE CONFEC. MENDOZA CRUCERA, C.B.	ORELLANA LA VIEJA	1.172.970	282.000	4.5	0.0
I.A. 99-0160-1	SANCHEZ GONZALEZ, ANGEL	NAVALMORAL DE LA MATA	1.486.880	535.000	0.0	2.0
I.A. 99-0187-1	GRANITOS GOMEZ CACERES E HIJOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	23.402.118	9.361.000	27.0	3.0
I.A. 99-0210-1	ESCLAVOS DE MARIA Y LOS POBRES	CALAMONTE	84.337.511	22.771.000	1.0	9.1
I.A. 99-0215-1	LABRADOR CARRASCO, FRANCISCO	ZAHINOS	2.646.506	715.000	0.0	1.0
I.A. 99-0222-1	BARRIO BRAVO, S.A.	ALMENDRALEJO	11.802.356	4.131.000	9.0	1.0
I.A. 99-0224-1	ABAD NAVARRO, M. ^a ELENA	HOYOS	4.466.589	1.206.000	0.0	1.0
I.A. 99-0225-1	HIJOS DE SANCHEZ DUARTE, S.L.	VALDELACALZADA	6.036.352	1.630.000	7.5	0.0
I.A. 99-0232-1	CASERO REDONDO, JUAN ANGEL	CUMBRE (LA)	21.945.374	8.778.000	0.0	3.0
I.A. 99-0235-1	AMARO BELLIDO, JAVIER	JARAI DE LA VERA	37.033.950	14.814.000	1.0	2.7
I.A. 99-0242-1	ACEITUNAS JOPE, S.L.	ALMENDRALEJO	23.498.880	7.990.000	12.3	1.0
I.A. 99-0244-1	ROMERO OCAMPO, C.B.	OLIVA DE PLASENCIA	24.744.454	7.671.000	1.0	1.2
I.A. 99-0249-1	ELECTROBOBE, S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	7.934.000	2.380.000	3.3	1.0
I.A. 99-0252-2	AUTOMOCION ANCOEX, S.A.L.	LLERENA	30.009.923	6.902.000	3.0	3.0
I.A. 99-0253-1	MERCHAN PRIETO, EUSEBIO	ACEUCHAL	5.730.920	1.547.000	1.0	0.0
I.A. 99-0254-2	RAMON MUÑOZ E HIJOS, S.A.L.	BADAJOS	8.692.030	1.391.000	8.0	0.5
I.A. 99-0262-1	MARTIN PARRA, JOSE LUIS	VALVERDE DEL FRESNO	3.557.000	960.000	2.0	0.0
I.A. 99-0269-1	HERMANAS PULIDO ROSA C.B.	TORREJON EL RUBIO	18.038.796	5.412.000	1.0	1.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 99-0270-1	HIJOS DE MIGUEL GAGO ALBARRAN, C.B.	SALVALEON	12.895.630	3.998.000	4.0	1.0
I.A. 99-0272-1	GRANITOS TENA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	14.150.000	4.387.000	1.0	1.0
I.A. 99-0273-1	ANGEL GUERRERO, S.L.	MIJADAS	11.912.689	2.144.000	2.5	2.0
I.A. 99-0274-2	POZOS Y SONDEOS GUADIANA, S.A.L.	BARCARROTA	20.650.000	3.717.000	8.6	1.0
I.A. 99-0284-1	HERMANOS ORTIZ GRANERO, C.B.	USAGRE	6.995.000	2.168.000	4.0	0.0
I.A. 99-0291-1	PEREZ SANTAMARIA, MARIA	CRISTINA	6.183.280	1.669.000	0.0	1.0
I.A. 99-0298-1	BAR RESTAURANTE LAS CONCHAS, S.L.	AZUAGA	1.715.376	429.000	4.9	0.0
I.A. 99-0309-1	CASTRO SILVA, MARIA JOSE	CACERES	1.724.100	259.000	1.0	1.0
I.A. 99-0310-1	HORMIGONES DEL ALAGON, S.L.	MONTEHERMOSO	12.400.000	3.968.000	8.0	1.0
I.A. 99-0328-2	EL BORDILLO, S.C.L.	QUINTANA DE LA SERENA	17.400.000	6.264.000	11.4	1.0
I.A. 99-0332-1	ARTE MUEBLES MARTINEZ, S.L.	MONESTERIO	3.616.750	1.121.000	6.6	1.0
I.A. 99-0335-1	ALUMINIOS ARAÑUELO, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	2.135.000	576.000	4.0	0.0
I.A. 99-0336-1	CRISTALERIA MONTIJO, S.L.	MONTIJO	1.500.000	420.000	6.5	0.0
I.A. 99-0353-1	AGUILAR CALVO, TEODORO JUAN	BURGUILLOS DEL CERRO	5.260.300	1.420.000	3.4	0.0
I.A. 99-0356-1	CLARO FERNANDEZ, MANUEL	BADAJOS	5.023.600	1.206.000	2.0	0.0
I.A. 99-0360-2	FREIDURIA SAN ROQUE, S.A.L.	BADAJOS	13.342.934	2.001.000	0.0	3.0
I.A. 99-0368-1	CERRAJERIA MONTALBAN, C.B.	TALARRUBIAS	5.327.921	1.439.000	2.0	0.0
I.A. 99-0401-1	GARROTE PERAZA, JOSE	MONESTERIO	6.958.400	2.088.000	1.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0163-1	MONTAJES ELECTR. DIONISIO Y OSCAR, C.B.	MORALEJA
I.A. 99-0236-1	AGRIFUSA, S.A.	FUENTE DE CANTOS
I.A. 99-0247-2	LA ALAMEDA DE MORALEJA, SOC. COOP.	MORALEJA
I.A. 99-0383-1	CRUZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	RIBERA DEL FRESNO
I.A. 99-0406-1	MAFRESA EL IBERICO DE CONFIANZA, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 28-01-99 (D.O.E. 23-02-99)			
I.A. 98-0417-1	SANTANA HERNANDEZ, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 42.890.000 SUBVENCION: 15.440.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 42.890.000 SUBVENCION: 14.583.000 EMPLEO CREADO: 0.5
Orden 28-05-99 (D.O.E. 29-06-99)			
I.A. 99-0011-1	HERMANAS MEZQUITA, C.B.	BECEDAS INVERSION SUBVENCIONABLE: 15.603.043 SUBVENCION: 5.461.000 EMPLEO CREADO: 2.7	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.951.043 SUBVENCION: 5.933.000 EMPLEO CREADO: 2.7

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1999,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de
instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000534-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: 1.—P.H. a sustituir núm. 5147 de L.A.M.T. «Casas de Miravete». 2.—T.M. bis de L.A.M.T. «Casas de Miravete».

Final: 1.—Apoyo núm. 5150 L.A.M.T. «Casas de Miravete». 2.—C.T. existente.

Término municipal afectado: Higuera.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,662.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Pista Polideportivo, en el T.M. de Higuera.

Presupuesto en pesetas: 6.334.140.

Finalidad: Posibilitar futuras edificaciones y piscina municipal.

Referencia del expediente: 10/AT-000534-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

**ORDEN de 2 de noviembre de 1999, por la
que se autoriza la puesta en funcionamiento
de las enseñanzas universitarias
conducentes a la obtención de los títulos de
Licenciado en Ciencias y Técnicas
Estadísticas, Licenciado en Enología,
Licenciado en Comunicación Audiovisual,
Licenciado en Investigación y Técnicas de
Mercado, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero
de Materiales, Licenciado en Teoría de la
Literatura y Literatura Comparada,
Licenciado en Filología Portuguesa,
Licenciado en Bioquímica, Ingeniero en
Geodesia y Cartografía, Licenciado en
Ciencias Actuariales y Financieras, Ingeniero
Técnico de Telecomunicación: Especialidad en
Telemática, Ingeniero Técnico en Diseño
Industrial, Ingeniero Técnico Forestal:
Especialidad en Explotaciones Forestales y
Diplomado en Podología.**

Por Decreto 65/1999, de 18 de mayo (D.O.E. n.º 60, de 25 de mayo), se autorizaron las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciado en Enología, Licenciado en Comunicación Audiovisual, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero de Materiales, Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Licenciado en Filología Portuguesa, Licenciado en Bioquímica, Ingeniero en Geodesia y Cartografía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telemática, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Explotaciones Forestales y Diplomado en Podología en la Universidad de Extremadura.

La Disposición Adicional Primera del Decreto citado establece que la puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas requerirá la homologación de los planes de estudio por el Consejo de Universidades y la correspondiente autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Los planes de estudios de las titulaciones mencionadas han sido homologados por el Consejo de Universidades por acuerdo adoptado por su Comisión Académica en sesiones celebradas los días 18 de mayo, 6 de julio y 18 de octubre de 1999.

En su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se autoriza la puesta en funcionamiento, para el curso académico 1999/2000 de las enseñanzas conducentes a las titulaciones de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciado en Enología, Licenciado en Comunicación Audiovisual, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero de Materiales, Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Licenciado en Filología Portuguesa, Licenciado en Bioquímica, Ingeniero en Geodesia y Cartografía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telemática, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Explotaciones Forestales y Diplomado en Podología en la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Las enseñanzas referidas en el artículo anterior se impartirán en los centros siguientes:

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas en la Facultad de Ciencias.
- Licenciatura en Enología en la Facultad de Ciencias.
- Licenciatura en Comunicación Audiovisual en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación.
- Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ingeniero en Electrónica en la Escuela de Ingenierías Industriales.
- Ingeniero de Materiales en la Escuela de Ingenierías Industriales.
- Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada en la Facultad de Filosofía y Letras.
- Licenciatura en Filología Portuguesa en la Facultad de Filosofía y Letras.
- Licenciatura en Bioquímica en la Facultad de Veterinaria.
- Ingeniero en Geodesia y Cartografía en la Escuela Politécnica.
- Licenciatura en Ciencias Actariales y Financieras en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.

- Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telemática en el Centro Universitario de Mérida.
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial en el Centro Universitario de Mérida.
- Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Explotaciones Forestales en el Centro Universitario de Plasencia.
- Diplomado en Podología en el Centro Universitario de Plasencia.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de noviembre de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 16 de julio de 1999, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Motociclismo, con el número de registro FE8.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 25 de octubre de 1999.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Motociclismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Motociclismo.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior se integran las siguientes especialidades deportivas: PRUEBAS DE MOTOCROSS, TRIAL, ENDURO, VELOCIDAD, SUPERCROSS Y DICK TRAIL.

3. La Federación Extremeña de Motociclismo tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Se compone de una rueda de moto, con una bandera ajedrezada, revestido con una corona de laurel atada a la parte baja del escudo.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Motociclismo se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Motociclismo.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española.

1. La Federación Extremeña de Motociclismo se integra en la Federación Española de Motociclismo para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Motociclismo depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Motociclismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Motociclismo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle/plaza/avda. López Puigcervet, n.º 8, C.P. 06800. Localidad: Mérida, así como en las siguientes Delegaciones Provinciales en Cáceres, calle Ramón Gil Ontañoz, n.º 10.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Motociclismo ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Motociclismo.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la Federación Española de Motociclismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.

e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Educación y Juventud

de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Motociclismo los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.

c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.

b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.

c) Separarse libremente de la Federación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.

e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.

b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.

c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.

d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 14 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
 - e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - f) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Educación y Juventud, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
 - h) Aprobar los gastos de carácter plurianual.
 - i) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo en los términos que se establezcan.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Elegir al Presidente.
 - b) Aprobar y modificar los Estatutos.
 - c) Disolver la Federación.
 - d) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será neces-

ria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asam-

blea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.

b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

a) Fedatario de actas y acuerdos.

b) Custodia de archivos documentales de la Federación.

c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.^a: La Junta DirectivaARTICULO 21.^o - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 8 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero.
- 4 Vocales.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.^o - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.^o - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre,

y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.^o - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.^o - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.^o - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o

de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPITULO II: Otros órganos

Sección 1.ª: El Tesorero

ARTICULO 27.º - El Tesorero

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

- b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

- c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 31.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Motociclismo está constituido por los siguientes bienes: los normales de una oficina administrativa:

- 1 mesa despacho Presidente.
- 1 sillón mesa Presidente.
- 1 mesa de oficina.

- 1 sillón de ruedas.
- 1 mesa de Sala de Juntas.
- 13 sillas metálicas negras.
- 1 estantería de madera con 2 cajones.
- 1 fotocopiadora marca «Cannon 1020».
- 1 ventilador.
- 1 equipo C.U.V.P. 1.
- 1 equipo fax.

ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Motociclismo.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:

- a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
- b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Motociclismo se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legisla-

ción deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

Mérida, a 15 de mayo de 1999.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación de Estatuto fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1999.—V.º B.º El Presidente, ANTONIO SOLER FREIRE; El Secretario General, CESAR EGEA GOMEZ.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de abril de 1999, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, con el número de registro FE1.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña

de Triatlón y Pentatlón Moderno, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 25 de octubre de 1999.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TRIATLON Y PENTATLON MODERNO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Triatlón.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior se integran las siguientes especialidades deportivas: Duatlón, Cuatriatlón, Acuatlón, Duatlón Bicicleta Montaña, Triatlón Invierno y Pentatlón Moderno.

3. La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Rectángulo vertical macizo con tres círculos huecos en el interior.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Triatlón y Pentatlón Moderno.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española.

1. La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno se in-

tegra en la Federación Española de Triatlón y Pentatlón Moderno para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Triatlón y Pentatlón Moderno, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Alcántara, n.º 6, C.P. 06700. Localidad: Villanueva de la Serena.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Triatlón y sus especialidades.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Triatlón y Pentatlón Moderno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.
- e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dis-

puestos en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 26 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- e) Aprobar y modificar sus Estatutos.
- f) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- g) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Educación y Juventud, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
- h) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- i) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Elegir al Presidente.
- b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- c) Disolver la Federación.
- d) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miem-

bros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido

un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.
- b) No podrá ostentar otro cargo de responsabilidad dentro de la Federación.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por un mínimo de 6 miembros y un máximo de 12 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- Vocales, en un número mínimo de 3 y un máximo de 9.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar

los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

- 1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
- 2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
- 3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior,

si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrán ser miembros de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva Extremeña.

TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 27.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 28.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar

petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 29.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud para:

a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

b) Aprobar presupuestos deficitarios.

c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 30.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno está constituido por los siguientes bienes:

- Teléfono-fax
- Ordenador Pentium
- Impresora matricial
- Cronómetro-impresora
- Minigrabadora.

ARTICULO 31.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de

Extremadura y de la Federación Española de Triatlón y Pentatlón Moderno.

b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las cuotas de los afiliados.

g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.

h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.

i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 32.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.

2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 33.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 34.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 35.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Unico de Apelación será una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 37.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

ARTICULO 38.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 39.º - Causas

La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 40.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 41.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 42.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

Casas de Cáceres, a 27 de marzo de 1999.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación de estatuto fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1999.—V.º B.º El Presidente, JOSE HIDALGO MARTIN; La Secretaria General, M.ª DEL CARMEN DIAZ FERNANDEZ.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de julio de 1999, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos, con el número de registro FE7.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 25 de octubre de 1999.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA
MINUSVALIDOS FISICOS

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Deportes para Minusválidos Físicos.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior se integran las siguientes especialidades deportivas: Baloncesto en silla de ruedas, Atletismo para minusválidos físicos, Tenis para minusválidos físicos, Tiro olímpico para minusválidos físicos, Tiro con arco para minusválidos físicos, Natación para minusválidos físicos, Tenis para minusválidos físicos y Powerlifting para minusválidos físicos.

3. La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: F.EX.D.M.F. con cuatro círculos unidos entre sí y un círculo central.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Físicos.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española.

1. La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos se integra en la Federación Española de Deportes para Minusválidos Físicos para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Físicos, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos

se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Ronda del Salvador, n.º 87. C.P. 10600. Localidad: Plasencia.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Deportes para Minusválidos Físicos.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Físicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.

e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta

Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 12 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

Sesión ordinaria:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- e) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Educación y Juventud, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
- f) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

Sesión extraordinaria:

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Elegir al Presidente.
- b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte la cuota patrimonial.
- c) Disolver la Federación.
- d) Aprobar y modificar los Estatutos.
- e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordi-

naria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.

b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

a) Fedatario de actas y acuerdos.

b) Custodia de archivos documentales de la Federación.

c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 11 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de

entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente 1.º
- El Vicepresidente 2.º
- El Tesorero.
- 6 Vocales.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPITULO II: Otros órganos

ARTICULO 27.º - El Tesorero

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

- b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

- c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 31.º - Patrimonio

Actualmente la Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos no cuenta con ningún patrimonio.

ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Físicos.

- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

- d) Los frutos de su patrimonio.

- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de febrero hasta el día último del mes de enero.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito ex-

clusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Unico de Apelación será una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad

Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

Plasencia, a 5 de marzo de 1999.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación de Estatuto fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1999.—V.º B.º El Presidente, ENRIQUE TORNERO REYES; La Secretaria General, SHEILA HERNANDEZ DURAN.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 27 de octubre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a María Isabel Barragán González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0474-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de junio de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (la fotocopia aportada no está compulsada).
- Certificado original de la oficina del I.N.E.M. de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos), (las facturas deben estar firmadas, selladas e indicar “pagado” o “recibi”).
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y

hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 28 de junio de 1999.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, FRANCISCO A. DORADO ACOSTA».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B, 3.^a Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 27 de octubre de 1999.—El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de octubre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a Catalina Otilia Moreno Marín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0058-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de junio de 1999, que dice lo siguiente:

«En relación con su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, examinada la documentación obrante en el mismo y aportada por Vd. en el trámite de audiencia se comprueba que no queda suficientemente acreditada inversión mínima proyectada o realizada de 300.000

ptas. en la adquisición de inmovilizado material nuevo en concepto de maquinaria, mobiliario, utillaje y/o elemento de transporte.

Por ello deberá remitir en el plazo de 10 días originales o fotocopias debidamente compulsadas de las facturas que acrediten dicha inversión, teniendo en cuenta que:

- Las compulsas deben realizarse por organismo público, indicar fecha de la compulsas y nombre del funcionario que las firma.
- Las facturas deben estar emitidas en formas, indicando los datos identificativos (Nombre, domicilio, N.I.F. o C.I.F.) de la empresa vendedora y del comprador, número de la factura o si se trata de factura proforma, fecha de la misma y la liquidación del impuesto correspondiente.
- Para el cómputo de las inversiones se entenderá el importe de las facturas excluido el impuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, se le advierte que si así no lo hace se entenderá por decaído de su derecho al trámite con los efectos negativos que ello produzca.

Mérida, a 22 de junio de 1999.—El Jefe de Sección de Autoempleo, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., modulo B, 3.ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 27 de octubre de 1999.—El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 3 de noviembre de 1999,
sobre solicitud de documentación para la
tramitación del expediente de subvención
para el establecimiento de desempleado
como trabajador autónomo a D.ª María
Angeles Fernández Flores.***

«Con fecha 26-3-98 se le notificó la resolución dictada el 13-3-98 de concesión de subvención, en concepto de renta de inserción, por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio).

El pago de la subvención se condicionaba a que se aportara en el plazo de tres meses diversos documentos, faltando aún los que se indican a continuación:

- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad iniciada.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad iniciada.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, con expresión, o liquidación en su caso, del impuesto que corresponda (IVA, Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, etc).
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

A fin de completar la documentación necesaria para proceder al pago de la subvención concedida, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, y transcurre o hubiera ya transcurrido el plazo de tres meses desde que se le notificó la resolución, ésta quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios, perdiendo usted el derecho a exigir el pago de la subvención.

Mérida, a 2 de noviembre de 1998.—Por el Servicio de Fomento del Empleo y Economía Social, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B, 3.ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 3 de noviembre de 1999,
sobre solicitud de documentación para la
tramitación del expediente de subvención
para el establecimiento de desempleado
como trabajador autónomo a D. Ricardo
Nevado Cruz.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0305-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 14 de junio de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos).
- La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el n.º de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado). Nota: Tiene que presentar factura en firme y justificante de pago.
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así

no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 14 de junio de 1999.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, M.ª DEL PUERTO HERNANDEZ AREVALO».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B, 3.ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Fomento y Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

***RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se anuncia a concurso público la obra de
«Obras y mejoras territoriales de la zona de
concentración parcelaria de “Valle de
Santiago”, Castilblanco. 1.ª fase.
Expte.: 05.01.1202».***

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.01.1202.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de «Valle de Santiago», Castilblanco. 1.ª fase.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.999.626 ptas. (102.169,81 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 679.985 ptas. (4.086,79 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 25 86.

e) Telefax: 924 38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de azudes en el aprovechamiento integral para riego del Arroyo Palancoso. Expte.: 05.01.1204».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.01.1204.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de azudes en el aprovechamiento integral para riego del Arroyo Palancoso.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 22.000.000 de ptas. (132.222,66 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 440.000 ptas. (2.644,45 euros).

Definitiva: 880.000 ptas. (5.288,90 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 2, Categoría «c».
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del cuadragésimo día (40) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Señalización y comunicación en las presas de competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Expte.: 05.01.1242».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.01.1242.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Señalización y comunicación en las presas de competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 22.557.635 ptas. (135.574,12 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 902.305 ptas. (5.422,96 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 7, Categoría «e».
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimo-cuarto día (14) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
c) Localidad: 06800 - Mérida.
d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de

«Acondicionamiento de caminos en la zona regable de Alange. Expte.: 05.01.1245».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) N.º de expediente: 05.01.1245.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en la zona regable de Alange.
b) División por lotes: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 139.499.080 ptas. (838.406,36 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2.789.982 ptas. (16.768,13 euros).
Definitiva: 5.579.963 ptas. (33.536,25 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924 38 25 86.
e) Telefax: 924 38 29 35.
f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría «e».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora de la cubierta vegetal e infraestructura en Sierra de Gata. Expte.: 05.02.0709».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.02.0709.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora de la cubierta vegetal e infraestructura en Sierra de Gata.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.788.058 ptas. (257.161,41 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 855.761 ptas. (5.143,23 euros).

Definitiva: 1.711.522 ptas. (10.286,45 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría «d».
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Trabajos para la mejora foresta y viaria en Sierra de Gata. Expte.: 05.02.0714».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.02.0714.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos para la mejora foresta y viaria en Sierra de Gata.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.756.604 ptas. (256.972,36 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 855.132 ptas. (5.139,45 euros).

Definitiva: 1.710.264 ptas. (10.278,89 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 25 86.

e) Telefax: 924 38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría «e».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo cuarto día (14) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mantenimiento de repoblaciones en el monte Baldíos de Valdecaballeros y otros en la Siberia Extremeña. Expte.: 05.02.0724».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.02.0724.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de repoblaciones en el monte Baldíos de Valdecaballeros y otros en al Siberia Extremeña.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.833.295 ptas. (101.170,14 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 673.332 ptas. (4.046,81 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Protección y mejora de la cubierta vegetal en el monte de utilidad pública n.º 42, Baldío de Torreseca. Expte.: 05.02.0734».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.02.0734.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Protección y mejora de la cubierta vegetal en el monte de utilidad pública n.º 42, Baldío de Torreseca.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.830.707 ptas. (59.083,74 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 393.228 ptas. (2.363,35 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 25 86.

e) Telefax: 924 38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo cuarto día (14) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Acondicionamiento de caminos de acceso y red interna en Rincón de Ballesteros (desglosado 1). Expte.: 05.03.1238».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1238.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos de acceso y red interna en Rincón de Ballesteros (desglosado 1).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 96.961.619 ptas. (582.751,07 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 1.939.232 ptas. (11.655,02 euros).
Definitiva: 3.878.465 ptas. (23.310,04 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría «d».
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcción de pavimento rígido en el camino de los Sampedros, en el término municipal de Abadía. Expte.: 05.03.1242».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1242.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de pavimento rígido en el camino de los Sampedros, en el término municipal de Abadía.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.859.912 ptas. (47.239,02 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 314.396 ptas. (1.889,56 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora y limpieza en vías pecuarias. Expte.: 05.03.1249».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1249.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora y limpieza en vías pecuarias.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.280.420 ptas. (13.705,60 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 91.217 ptas. (548,22 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «Carretilla elevadora eléctrica».
Expte.: 12-01-711A-633-0043-99.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-01-711A-633-0043-99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de carretilla elevadora eléctrica.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.175.000 ptas. (25.092,25 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 26 57.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 27 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Avenida del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Siguierte reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 4 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 28 de octubre de 1999, sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, 28 de octubre de 1999.—El Director Gral. de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

A N E X O

EXPEDIENTE: PMC 18/1999.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de Resolución.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: José Carretero Izquierdo. D.N.I.: 1.465.262.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Hipólito Aragonés, n.º 8.

LOCALIDAD: Madrid.

HECHOS: No recoger los cartuchos vacíos una vez finalizado el ejercicio de la caza del zorzal desde puesto fijo.

CALIFICACION: artículo 89.6 (leve) de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, por «incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias» y en relación al artículo 11.6.b de la Orden de 30 de mayo de 1997 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98 donde se establece que «para evitar el deterioro del medio ambiente de Extremadura, queda prohibido el abandono de los cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas».

SANCION: 5.000 pesetas (equivalente a 30,05 euros).

RECURSO QUE PROCEDE: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

ANUNCIO de 28 de octubre de 1999, sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, 28 de octubre de 1999.—El Director Gral. de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

A N E X O

EXPEDIENTE: PMC 50/1999.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de Resolución.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Guzmán Carrillo Gómez Hidalgo. D.N.I.: 1.465.262.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Ana, n.º 13.

LOCALIDAD: 45050 - TOLEDO.

HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo desplazándose de un puesto a otro con el arma desenfundada y cargada.

CALIFICACION: Artículo 89.34 infracción leve de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, por no estar tipificados los hechos como «menos grave, grave o muy grave» y en relación con el artículo 3.1.a) de la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 («Desde el día 9 de enero hasta el 28 de febrero durante sábados, domingos y festivos se autoriza la caza de palomas, zorrales, estorninos, urracas, cornejas, grajillas y zorros en toda clase de terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común. La caza en este periodo sólo podrá practicarse desde puesto fijo en el que habrá que entrar y salir con la escopeta enfundada y descargada»).

SANCION: 10.000 pesetas (equivalente a 60,10 euros).

RECURSO QUE PROCEDE: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1999, de modificación de plazo en el requerimiento de 20 de octubre de 1999 a los titulares de explotaciones bovinas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 20 de octubre de 1999 se efectuó requerimiento a los titulares de explotaciones bovinas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para que antes del 11 de noviembre de 1999 presentaran debidamente cumplimentada la ficha con la identificación de todos los bovinos existentes en dichas explotaciones.

Dado que el plazo inicialmente previsto de presentación de la documentación requerida se ha considerado corto, en aras de facilitar sin penalización la cumplimentación requerida, para general conocimiento se hace saber que queda ampliado hasta el 25 de noviembre de 1999 el plazo de presentación de la documentación a que hace referencia el requerimiento de fecha 20 de octubre de 1999, a titulares de explotaciones bovinas ubicadas en la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, para la presentación, debidamente cumplimentada, de la ficha de identificación de todos los bovinos existentes en dichas explotaciones en los términos definidos en las instrucciones que se describen en las mismas, cuyos modelos se encuentran en las dependencias de las O.V.Z.

Mérida, a 9 de noviembre de 1999.—El Director Gral. de Producción, Investigación y F. Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 28 de octubre de 1999, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.972.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber, que con fecha 28 de octubre de 1999, ha sido otorgado el Permiso de Investigación, a INGEMARTO, S.A., con domicilio en Camino de los Pedregales, s/n., 45516 - LA PUEBLA DE MONTALBAN (Toledo) y que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

«9.972, Casar de Cáceres 1, recursos de la Sección C), 1 cuadrícula minera, Casar de Cáceres y Cáceres, de la provincia de Cáceres».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 28 de octubre de 1999.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 28 de octubre de 1999, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.973.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber, que con fecha 28 de octubre de 1999, ha sido otorgado el Permiso de

Investigación, a CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L. con domicilio en calle Ermita, 42, de Quintana de la Serena (Badajoz) y que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

«9.973, Jarilla, Recursos de la Sección C), 23 cuadrículas mineras, Casar de Cáceres y Cáceres, de la provincia de Cáceres».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 28 de octubre de 1999.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Sitio de «Las Bizcocheras», finca «La Jardilla» polígono 26, parcela 201. Promotor: Valentín Jiménez Mendo y Máxima Jacinto Pérez, en Gata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar. Situación: Sitio de “Las Bizcocheras”. Finca “La Jardilla”. Polígono 26, parcela 201. Promotor: Valentín Jiménez Mendo y Máxima Jacinto Pérez. Gata».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 27 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 13 de octubre de 1999, sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Río Caya», parcela 88. Promotor: D. José Manuel Rodríguez Salas, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización "Río Caya", parcela 88. Promotor: D. José Manuel Rodríguez Salas. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 13 de octubre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Adquisición de 13 espirómetros para centros de salud».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: S-99015.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 13 espirómetros para centros de salud.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 85 de fecha 22-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.975.000 ptas. (23.890,23 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de octubre de 1999.
- b) Contratista: ANTONIO QUERALTO ROSAL E HIJOS.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.685.500 de ptas. (22.150,301 euros).

Mérida, 28 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-7-99, (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de octubre de 1999, por el que se hace pública por la Universidad de Extremadura la adjudicación de un concurso público de suministro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S. 1172.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Un liofilizador de mesa, un homogenizador de alta presión y una cabina de flujo laminar vertical. Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Veterinaria.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 12 de agosto 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Ordinaria, abierto y concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 7.233.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18-10-99.
- b) Contratista: HUCOA ERLISS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.230.000 ptas.

Badajoz, 27 de octubre de 1999.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA

EDICTO de 28 de octubre de 1999, sobre modificaciones puntuales de las normas subsidiarias núms. 1, 2, 3 y 4.

Quedan expuestas al público, por plazo de un mes, las modificaciones puntuales de las NN.SS. de esta localidad núms. 1, 2, 3 y 4, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 7 de octubre actual y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 y 128 del vigente R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico del Suelo y Ordenación Urbana, a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales en horas de oficina.

El expediente está a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y periódico regional EXTREMADURA.

Monterrubio de la Serena, 28 de octubre de 1999.—El Alcalde, JOSE MARTIN MARTIN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ

EDICTO de 26 de octubre de 1999, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en se-

sión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1999, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, consistente en clasificación como suelo urbano y ordenación urbanística de terrenos de propiedad municipal situados al otro lado del ferrocarril, para crear un polígono agroganadero y posibilitar la legalización de las instalaciones industriales existentes; así como delimitación de un ámbito de especial protección en el entorno de la ermita de Belén, dotando de mayor contenido y precisión a la protección genérica actualmente establecida para el citado elemento, conforme al proyecto redactado por las arquitectas D.^a Carmen Cienfuegos Bueno y D.^a Luisa Márquez Velázquez, se expone al público por plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 26 de octubre de 1999.—El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 18 de octubre de 1999, sobre bases para la provisión laboral de una plaza de encargado de mantenimiento del cementerio y servicios múltiples por el procedimiento de concurso-oposición.

P R E A M B U L O

En la oferta de empleo público inicial de 1999, efectuada por la Corporación, se incluye la citada plaza vacante en la plantilla de laborales de este Ayuntamiento.

Al amparo del artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31 de diciembre) relativa a consolidación de puestos interinos o temporales en los que, según el citado precepto, puede valorarse la experiencia en los puestos de trabajo, siendo además el sistema de concurso-oposición el ordinario para la selección del personal laboral, conforme al artículo 23 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (que además señala que en puestos laborales se considerarán especialmente los ejercicios de carácter prác-

tico y, supletoriamente, el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con la propuesta de los empleados públicos para regular las relaciones de trabajo entre éstos y la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Brozas (Cáceres), aprobada por el Pleno de la misma en sesión de 30 de julio de 1998, se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de encargado de mantenimiento del cementerio y servicios múltiples.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Comprende la convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de encargado de mantenimiento del cementerio y servicios múltiples, con la categoría de peón, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones correspondientes que figuran en la plantilla de la corporación estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, acogido a la reciente figura de Contratación Laboral Indefinida aprobada durante 1997, siendo sus funciones las siguientes: Apertura y cierre de nichos, traslado de restos, ayuda a médicos forenses en las autopsias que se efectúen en el tanatorio, incluyendo la limpieza de dicho tanatorio, reparaciones, conservación, adecentamiento, limpieza, apertura y cierre, etc. del Cementerio Municipal. Adicionalmente, como operario de servicios múltiples, realizará todas las tareas de Servicios Múltiples Generales de competencia local que le asigne la Alcaldía.

El aspirante se comprometerá a residir en la localidad, dada la dedicación que exige el cargo, pudiendo ser despedido cuando no cumpla dicho requisito.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B1 o equivalente.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base décima de esta convocatoria.

TERCERA.—Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio, a efectos de notificación y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias y que aceptan las bases de la convocatoria, figurando en las mismas el compromiso o declaración explícito de residir en la localidad si resulta seleccionado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al día en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante: L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañándose a la misma justificante del ingreso de tales derechos y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Se presentará, junto con la instancia y el justificante anterior copia compulsada del D.N.I. y del permiso de conducir, clase B1.

Además, los solicitantes que deseen concurrir a la fase de concurso deberán presentar las acreditaciones que se exigen en la base octava, punto 3, sin lo cual no se valorarán los méritos en la fase de concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Por tanto, y en resumen, junto con la instancia se acompañarán inexcusablemente los siguientes documentos, en copia compulsada por notario o Secretario de Administración Local, con el Visto Bueno del Presidente de la Corporación, salvo que se demuestre la delegación en otro funcionario de la misma:

- Copia compulsada del D.N.I. (No importa que esté caducado).
- Copia compulsada del Permiso de Conducir, clase B1 (No puede estar caducado, y deberá estar expedido con fecha anterior al último día del plazo de presentación de instancias).
- Resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, o copia compulsada del mismo.
- En caso de acceder a la fase de concurso, se aportará la documentación explicitada en la base octava, punto 3 (en resumen: copia/s compulsada/s del contrato/s laboral y su/s prórroga/s, certificación o informe de Vida Laboral expedida por la Seguridad Social, certificación del Secretario de la Corporación comprensiva de los extremos que en el punto 3 de dicha Base se especifican, inexcusablemente en el modelo especificado en dicha base).

La omisión de los tres primeros documentos, implicará la exclusión automática de los admitidos, perdiendo el interesado todos los derechos si no figura en la lista definitiva, y la omisión de cualquiera de los documentos que para la fase de concurso se exigen en la Base octava, punto 3, determinará la exclusión de puntuación en la fase de concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente, no admitiéndose subsanaciones tras este trámite.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- El Técnico Municipal o Funcionario o Trabajador designado por la Presidencia.
- Un Teniente de Alcalde miembro de la Comisión de Gobierno.
- Un representante de cada grupo político de los que componen la Corporación, designados por los portavoces.
- El Sr. Alcalde podrá designar un asesor del tribunal, con voz y sin voto.
- Se dará conocimiento antes de la celebración de las pruebas a las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento, para que puedan asistir con voz y sin voto al proceso selectivo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P y P.A.C), notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte del sorteo a efectuar y que será publicada conjuntamente con la lista de admitidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.—Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de Oposición, que será previa a la de Concurso, y que tendrá carácter eliminatorio.

SEPTIMA.—Fase de oposición

1.—Ejercicios

Primer Ejercicio.—Se realizará una o varias pruebas prácticas, consistentes, como mínimo, en la apertura y cierre de nichos de la localidad con traslado de restos de un nicho a otro, además de cualquier otra prueba referente a tareas del cementerio municipal, que se especifican en las Bases de la Convocatoria.

Segundo Ejercicio.—Consistirá en una o varias pruebas prácticas referentes a tareas del cementerio municipal y de obrero de servicios múltiples.

Tercer Ejercicio (optativo).—Si el Tribunal lo estima conveniente podrá celebrarse un tercer ejercicio de carácter voluntario para el aspirante, consistente en una entrevista personal con preguntas y respuestas sobre las tareas a desempeñar.

2.—Calificación.

Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El tercer ejercicio, de carácter discrecional, no eliminatorio, y voluntario para el aspirante, no podrá suponer una puntuación adicional superior a 3.5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. (Aplicando media ponderada sobre mínimo y máximo).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición.

OCTAVA.—Fase de concurso

1.—Criterios Generales

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme al baremo del punto 2 de esta base los servicios efectivos prestados en las Entidades Locales hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias, como contratado laboral para las funciones de encargado de mantenimiento en el cementerio municipal. Dichos servicios no podrán ser estimados si los aspirantes se encuentran al día de inicio del plazo de presentación de instancias bajo una forma de relación de trabajo permanente

(funcionario de carrera o laboral fijo) en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Para poder ser estimados los servicios a que se refiere en el párrafo anterior el solicitante debe acreditar que ha accedido al puesto mediante oposición, concurso-oposición, o en todo caso con pruebas selectivas, y que se cumplieron los requisitos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad por lo menos en los extremos que figuran en el párrafo 3 de esta base (además del resto de la documentación exigida).

A tal efecto, como se menciona en la base tercera, deberá acompañar certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local en la cual prestó servicios conforme al modelo del indicado en el punto 3 de esta base.

2.—Baremo de Puntuación

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Brozas como Encargado de Mantenimiento en el cementerio municipal: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.
- Por servicios prestados en otros Ayuntamientos como encargado de mantenimiento del cementerio municipal: 0,13 puntos por mes.

El máximo de puntuación en la fase de concurso, en cualquiera de los dos casos será el 45% de la suma de la puntuación máxima de los dos ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

Será requisito para la puntuación que el interesado haya sido seleccionado previamente, con el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en los aspectos mínimos del punto 3.3 de esta base.

3.—Forma de acreditación de méritos

3.1.—Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia compulsada del contrato o contratos suscritos con la Entidad Local, y en su caso, de las prórrogas de las mismas, las cuales deberán ir provistas del sello acreditativo de estar Registrados en la Oficina de Empleo. Estas copias deberán ser compulsadas por Notario o el Secretario de la Entidad Local con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente, los cuales serán responsables de la veracidad de las mismas.

En el contrato deberá claramente figurar la prestación de servicios como Encargado de Mantenimiento del Cementerio Municipal, requisito sin el cual no podrán valorarse lo citados méritos.

3.2.—Original o copia compulsada de igual manera expedida por la administración de la Seguridad Social sobre informe de Vida La-

boral del interesado, que habrá de concordar con los contratos y la certificación del punto siguiente.

3.3.—Además deberán presentar certificación del tiempo de servicios, así como de la superación de pruebas por oposición o concurso-oposición, con el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad con arreglo a los requisitos mínimos que se indicarán, expedidas por el Secretario General de la Entidad Local, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, los cuales serán responsables de la veracidad de la certificación, que en cuanto a los servicios de corporaciones locales distintas de la convocante, adoptará el siguiente modelo:

«Don _____ como Secretario de la Corporación Local de _____ según los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo,

CERTIFICO:

PRIMERO.—Que según el/los contrato/s y su/s prórroga/s debidamente compulsada/s que se adjuntan, D. _____ D.N.I. _____ desempeñó el puesto de Encargado de Mantenimiento en Cementerio Municipal.

SEGUNDO.—Que el citado accedió al puesto mediante oposición/concurso-oposición/pruebas selectivas (táchese lo que no proceda), en la que se cumplieron los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en al menos los siguientes requisitos: Aprobación de bases, publicación por edictos de la convocatoria y nombramiento del Tribunal, en el cual uno de los vocales fue representante de la Junta de Extremadura (para corporaciones de Extremadura) de la Comunidad Autónoma de _____ (para el resto de Comunidades Autónomas, siempre que, para funcionarios y laborales se obligue a este extremo en el Reglamento de Ingreso de Personal de las Comunidades Autónomas distintas de Extremadura).

TERCERO.—Que desempeñó el citado puesto desde el día ____ de _____ de 19__ hasta el día ____ de _____ de 19__, totalizando los servicios en ____ años, ____ meses, ____ días, figurando dado de Alta en Seguridad Social, por dicho periodo.

Y para que conste expido la presente certificación en _____, a ____ de ____ de _____.

Vº Bº EL ALCALDE (o EL PRESIDENTE)
Fdo.: _____»

Observación: Las frases entre paréntesis son explicativas, por lo que

no deberán figurar en el certificado, también deberán eliminarse las palabras en singular o plural, según proceda.

NOVENA.—Puntuación final

Vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la calificación de la fase de concurso, entendiéndose seleccionado el aspirante con mayor puntuación; en caso de empate, se decidirá por sorteo o se celebrará la entrevista personal, a que se alude en la base séptima; en este último caso si persiste el empate se decidirá por sorteo.

DECIMA.—Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que no se hubieran presentado con anterioridad. Si algún aspirante propuesto no aportara la documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos quedará anulada toda la actuación del Tribunal con relación al mismo, en cuyo caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DECIMOPRIMERA.—Formalización de la contratación

Aportada la documentación indicada se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con sujeción a la legislación laboral vigente.

De modo similar a la Legislación de Función Pública en cuanto a funcionarios en prácticas, durante seis meses el aspirante seleccionado se considerará Laboral en Prácticas, o a Prueba, pudiendo realizarse cuantas pruebas se estimen oportunas al aspirante, y una vez evaluado por la Alcaldía con el asesoramiento de los funcionarios encargados y de la Comisión de Gobierno, adquirirá la condición de contratado laboral indefinido previa la correspondiente resolución positiva de la Alcaldía a este respecto. La resolución negativa supondrá la pérdida de todos los derechos, pudiendo optar la Alcaldía por el nombramiento de la misma manera del si-

guiente en puntuación de los aprobados, y así sucesivamente, o elevar al Pleno la convocatoria de nuevo proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.—Bolsa de trabajo

Con los restantes aspirantes aprobados, por orden estricto de puntuación podrá formarse una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas, u otros puestos temporales del Ayuntamiento, de naturaleza similar.

Igualmente en caso de baja definitiva del seleccionado contratado por cualquier motivo, incluido el señalado en la base anterior, la Alcaldía podrá optar por la contratación indefinida del siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente (con arreglo al procedimiento señalado en la base anterior) o elevar al Pleno la convocatoria de nuevo proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.—Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer im-

pugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Brozas, a 18 de octubre de 1999.—El Alcalde, JUAN SANTIAGO OLIVENZA POZAS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

